

10/6/76

Expte. n° 250016 76

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1976.

v

**VINTO:**

que actualmente la Carrera de Psicología de esta Universidad se encuentra carente de una estructura Académica y Administrativa necesaria para el normal desenvolvimiento de sus tareas, y los estudios que fueran elevados por las Secretarías y Asesorías de esta Carrera a los efectos de cubrir el déficit;

que dichos estudios comprenden la confección de un organigrama con las misiones y funciones de sus dependencias y los agrupamientos funcionales correspondientes que debería contar la Facultad de Psicología para asegurar un eficiente funcionamiento, y con

**CONSIDERANDO:**

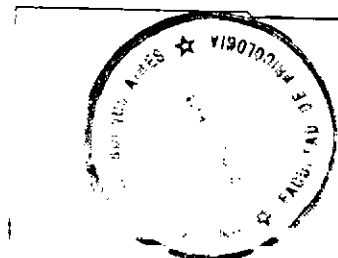
que por disposición del señor ex-Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, doctor Corbellano ALBERINI, de fecha 25 de octubre de 1927 se fundara el Laboratorio de Psicología Experimental y, posteriormente por disposición del mismo Decano de fecha 21 de noviembre de 1931 se creara sobre la base de dicho Laboratorio, el Instituto de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras con funciones didácticas y de investigación;

que desde la fecha de su creación el Instituto de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras ha venido desarrollando estudios e investigaciones de esta disciplina en forma continuada;

que del mismo egresaron profesores y licenciados en Filosofía con orientación Psicológica, quienes fueron los pioneros de la evolución de dichos estudios en nuestra Universidad;

*[Handwritten signature]*

///



/// 2

que con posterioridad por resolución (CG) n° 526/57, se creara la Carrera de Psicología, la que funcionaría dentro del Instituto de Psicología y en forma independiente de la Carrera de Filosofía;

que en dicha resolución se contempla la imposibilidad de formar profesionales que abarcaran ambas disciplinas, dado el grado de especialización alcanzado por la Psicología;

que por resolución (CG) n° 260/74 se coparsó la Carrera de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras, expresando en sus considerandos que dicha medida se hacía necesaria dado el grado de desarrollo de esta ciencia y su metodología de estudio e investigación, que no coinciden ya con el carácter tradicional de los estudios que se cursan en dicha Facultad;

que los estudios de Psicología requieren de la actividad de Laboratorios y Cabinets de Tests Mentales, de Psicodiagnóstico, de Orientación Vocacional y Profesional, de Psicopedagoga, de Selección Profesional, de Prevención, de Orientación Psicológica, de Psicología Clínica, de Orientación Penal y Correccional, de Acción Psicológica, de Psicología Experimental y Psicoestadística;

que por lo expresado anteriormente la Facultad de Filosofía y Letras no cuenta, ni puede contar con los elementos necesarios para realizar dichos estudios, y que no se dispone actualmente en esta Universidad de una Facultad o Unidad Académica adecuada para la implementación de los mismos;

que otras Universidades del país habiendo considerado dicho problema procedieron a la creación de Facultades o Escuelas Superiores de Psicología a los efectos de brindar la autonomía necesaria para el desarrollo de dichos estudios;

///

///3

que las creaciones de las mismas en su momento fueran autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional;

que es un deber de esta Universidad salvaguardar al pueblo de nuestra patria de la acción de profesionales que egresan de la misma sin un conocimiento teórico y práctico indispensable para realizar las tareas profesionales que le son inherentes;

que la carencia de dicha formación práctica de los Psicólogos egresados en los últimos años de esta Universidad ha producido graves daños a la población, pues los mismos han debido realizar sus primeras experiencias sin el control, la formación y la conducción de docentes experimentados;

que es un gran riesgo al que someteríamos a nuestro pueblo, si continuaran egresando Psicólogos sin una formación teórica y práctica mínima indispensable, para que puedan auxiliar a la población, y no contribuir a su perjuicio;

que por tales causas se elevó a ese Rectorado, con fecha 15 de enero del corriente año la resolución (DN.) n° 001 (expediente n° 250014), por la cual se propone un nuevo plan de estudios que comprende la departamentalización de las asignaturas a fin de poder implementar la enseñanza teórica y práctica básica anteriormente referida;

que dicha estructura departamental requiere para su puesta en marcha el ordenamiento académico y administrativo que les compete a las Facultades;

que en los considerandos de la resolución (CR.) n° 250/74 se explicitaba el total de alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras, evaluado en 54.411 alumnos, del cual el 70% de este alumnado correspondería a las Carreras de Psicología, Es

///

/// 4

**ciología y Ciencias de la Educación;**

que evaluaciones posteriores han demostrado que la Carrera de Psicología contenía aproximadamente el 45% de dicho alumnado, lo que hacía a una cifra de aproximadamente 24.500 alumnos;

que actualmente, por los estudios realizados por el Departamento de Alumnos de esta Carrera se evalúa en alrededor de 22.000 los legajos y fichas docentes de los alumnos que se encuentran en condiciones de continuar su carrera;

que luego de un año de interrupción, cursaron asignaturas durante el único cuatrimestre dictado en el año lectivo de 1975 aproximadamente 9.000 alumnos;

que se ha programado y se ha solicitado ante las autoridades correspondientes la realización de un censo estudiantil a realizarse en el mes de marzo de 1976 a los efectos de evaluar y legalizar definitivamente la situación académica del alumnado de esta Carrera;

que según estudios y evaluaciones previas al censo, realizadas por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Carrera se considera que el caudal de alumnos activos se estabilizaría alrededor de los 15.000;

que este caudal de alumnos ubica a la Carrera de Psicología por debajo de las Facultades de Ciencias Económicas, Medicina (con más de 20.000 alumnos) y, en un mismo tenor que las de Filosofía y Letras, Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo, Derecho y Ciencias Sociales y, Ciencias Exactas y Naturales (entre 12.000 y 20.000 alumnos) y por encima de las de Farmacia y Bioquímica, Agronomía, Veterinaria y Odontología (con menos de 5.000 alumnos);

///

*Bay*

1115

que por lo tanto, es necesario contar con una estructura Académica y Administrativa capaz de abastecer los requerimientos necesarios del caudal de alumnos anteriormente mencionado;

que los considerandos de la resolución (CS) n° 121/75 mencionan que se tiene en cuenta la afluencia masiva de alumnos a partir de la década del 60, no acompañada por crecimiento paralelo de los recursos docentes, físicos y humanos, que trajo como consecuencia el desmoronamiento y la desviación posterior del nivel académico, el alto grado de deserción estudiantil, las necesidades reales del país en la materia y la capacidad de absorción para el elevado número de alumnos;

que es necesario tener en cuenta que lo anterior se debió al déficit en las faltas de planificación y de organización a la que estuvieron afectadas dichas estudios, generando por consiguiente un afluencia masiva de alumnos ante las facilidades que se encontraban para la obtención de los títulos universitarios correspondientes;

que no es posible salvaguardar el nivel académico necesario y elevar el nivel profesional de los Psicólogos de nuestra Patria si esta Universidad no cuenta con la organización y planificación necesaria que permita un adecuada utilización de los recursos humanos y materiales, un eficiente control de la enseñanza y un correlativo desarrollo de la Psicología en los ámbitos que le son propios;

que dadas las razones expuestas anteriormente, es urgente contar con una estructura Administrativa y Académica que permita recuperar lo mas aceleradamente posible los déficit mencionados;

que en la resolución (CS) n° 121/75 anteriormente mencionada se resolvió que dicha carrera dependiera

/// 6

directamente de esa Intervención, para lo cual el señor Delegado Interventor doctor Julio H. LYONSKI designaría un Delegado Normalizador, que dicho Delegado Normalizador debería mantener las relaciones académicas y administrativas indispensables con la Facultad de Filosofía y Letras y sus autoridades atendiendo a las necesidades de esta Carrera mediante la utilización de los recursos de otras Facultades que así convengan a sus fines, de acuerdo a un adecuado plan de estudios;

que la Intervención de la Universidad de Buenos Aires, dispuesta por Decreto n° 865/74 no dió por terminada el 27 de agosto de 1975 mediante Decreto n° 2283, y se procedió a designar por el mismo al señor Rector Normalizador, acorde al artículo 37, de la Ley 20634;

que por la situación aludida, la Carrera de Psicología al no encontrarse comprendida en reglamentación vigente alguna, y por ser esto un caso inusual en la historia de la Universidad de Buenos Aires, de que una Carrera dependa directamente del Rectorado se encuentra impedida de desarrollar sus actividades normales ante la carencia de ordenamiento legal necesario para que los funcionarios y empleados de esta Universidad tengan bien delimitadas sus atribuciones y responsabilidades en todo lo inherente al funcionamiento de la misma;

que la utilización de los recursos de otras Facultades, al carecer esta Carrera de los departamentos administrativo y contable crea un caos en cuanto a la tenencia de los bienes, cedidos e prestados, que no se encuentran inventariados sino en las distintas unidades académicas, razón por la cual es necesario contar con dichos estamentos a fin de proceder a un reordenamiento de los bienes de la Universidad que se encuentran en

///

/// 7

esta Carrera;

que es deber de las actuales autoridades proceder a la normalización de las distintas unidades académicas y de sus claustros;

que para la total implementación de la ley 20654 se requiere el llamado a concurso de los cátedras de esta Carrera y para el mismo es necesario contar con elementos técnicos y administrativos que se encuadren dentro de las estructuras vigentes de las distintas Facultades de esta Universidad y de las Universidades del país;

que además es necesario conservar los títulos que por resolución (03) n° 528/57 se vienen otorgando en esta Universidad desde hace 16 años, y para lo cual se debe contar con la estructura de Facultad necesaria para la expedición del título de Doctor en Psicología;

que además se elevado el número de alumnos inscriptos en el doctorado de Psicología, de acuerdo a reglamentaciones oportunamente establecidas, algunos de los cuales ya han presentado sus tesis y que reclaman la regularización de su situación;

que el problema de la Carrera de Psicología más allá de la organización administrativa, económica, y jurídica de la misma, atañe a un deber del gobierno de nuestra Patria, el reconocer a los Psicólogos en cuanto a que tengan un significado, un nombre, un lugar dentro de la comunidad universitaria que los equivale a sus pares respondiendo a los más claros principios de justicia social;

que las mismas son condición imprescindible para rescatar y posibilitar la inserción de este importante núcleo profesional en el marco de una verdadera comunidad organizada;

///

By

/// 8

que por todas las razones que anteceden se considera impostergable la creación de la Facultad de Psicología;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el señor Rector Normalizador,

EL DELEGADO NORMALIZADOR DE LA CARRERA DE PSICOLOGIA

**R E S O L U C I O N E S**


**ARTICULO 1°.-** Elevar al señor Rector Normalizador, en razón de lo expuesto en las consideraciones de esta resolución, el pedido de creación de la Facultad de Psicología de esta Universidad, con el organigrama, las misiones y funciones propias de cada una de sus dependencias y, los agrupamientos funcionales de las mismas, que se agrupan y forman parte de la presente resolución con los anexos I, II y III, requeridos por el artículo 5° del Decreto número 145/73 y acorde a lo establecido por el Decreto 2427/73 .

**ARTICULO 2°.-** Solicitar al señor Rector Normalizador la aprobación de la documentación mencionada en el artículo primero, y su elevación al Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo a lo que establece el artículo 20, inciso g) de la Ley 20654 para su consideración y demás efectos.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, élvase copia al Rectorado de la Universidad de Buenos Aires y cumplido, archívese.

RESOLUCION N°012

  
ROBERTO ABALO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION ADMINISTRATIVA

  
ROBERTO ABALO  
SECRETARIO ACADEMICO